

203

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-0292.

Visto el informe secretarial que precede y revisada la actuación, se dispone:

Inicialmente, téngase en cuenta para los fines legales a que haya lugar, que la parte ejecutante recorrió el traslado de las excepciones deprecadas en tiempo.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del art 443 del C. G. del P., y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las 2:30 p.m. **del día 9 del mes de noviembre del año 2021**, para que tenga lugar la audiencia de que trata en artículo 392 ibídem, en la que se adelantarán las etapas previstas en ésta disposición.

Cítese a la parte demandante y al demandado y/o curador, para que concurran personalmente junto con sus Apoderados, a la diligencia antes programada.

De otro lado, decrétese, practíquense y valórense en su debido momento procesal las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES** Ténganse en cuenta las documentales allegadas con la demanda.

A la documental adosada se le dará el valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

POR LA PARTE DEMANDADA:

1. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta la práctica del interrogatorio de parte que deberá absolver el representante legal y/o quien haga sus veces de la extrema demandante, que ofrece formularle el curador designado en representación de la parte pasiva.
2. Se **NIEGA** la solicitud de oficiar a la Cooperativa ejecutante, habida cuenta que la misma no reúne los requisitos establecidos en el aparte final del inciso 2° del artículo 173 del C.G.P..

6h

Por último, se advierte a las partes y a los apoderados que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones propuestas según fuere el caso; además de la multa por valor de 5 SMLMV, conforme lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4° del C.G.P. De igual forma, se insta a las Partes, para que concurran con los testigos solicitados en la fecha señalada, para la práctica de la audiencia en mención.

NOTIFÍQUESE.

10001

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.49 hoy 13 de julio de 2021.
La Secretaria,
 PATRICIA TOVAR GUZMÁN

